

N° Decreto: 413983
N° Expediente: 00718-2021-TCE
Fecha del Decreto: 04/02/2021

Aplicación de Sanción contra DIPROSERV SYSTEM S.A.C. seguida por OSITRAN por Art. 50.1. f) Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, según proceso de selección ADP/- de adquisición/compra de --Seleccionar un valor, al ítem O/C N° 295-2019 (O/C N° 477458-2019)

***** Entidad : OSITRAN Postor/Contratista :
DIPROSERV SYSTEM S.A.C.

Serán Notificadas las siguientes partes:
OSITRAN
DIPROSERV SYSTEM S.A.C.

EXPEDIENTE N° 718/2021.TCE.

Jesús María, cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación con la denuncia formulada por el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN**, contra la empresa **DIPROSERV SYSTEM S.A.C. (con R.U.C. N° 20600591551)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- 1. Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **DIPROSERV SYSTEM S.A.C. (con R.U.C. N° 20600591551)**, por su supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, formalizado a través de la **Orden de Compra N° 295 -2019 (Orden de Compra Electrónica N° 477458-2019 del 18.12.2019)**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN**, en el marco de la **Implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2018-1 "Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina"**.

Se sustenta en:
<p>i. Informe N° 00017-2021-JLCP-GA-OSITRAN del 14.01.2021, mediante el cual la Entidad informó que la empresa denunciada, habría incurrido en causal de infracción, asimismo señala que la empresa denunciada no inició ningún mecanismo de solución de controversias, por lo que la resolución quedó consentida el 21 de febrero de 2020.</p> <p>ii. Orden de Compra Electrónica N° 477458-2019.</p> <p>iii. Oficio N° 040-2020-GA-OSITRAN del 9 de enero de 2020, mediante el cual la Entidad habría comunicado a la empresa denunciada, su decisión de resolver el</p>

contrato perfeccionado a través de la Orden de Compra N° 295-2019, por haber incumplido con sus obligaciones contractuales.

2. El hecho imputado en el numeral precedente consistente en **ocasionar que la Entidad resuelva el Contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firma vía conciliatoria o arbitral**, se encuentra tipificado en el **literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.2 del citado artículo.
3. **Notifíquese** a la empresa **DIPROSERV SYSTEM S.A.C. (con R.U.C. N° 20600591551)**, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.
4. **Sin perjuicio de lo expuesto, cumpla el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN, en un plazo de cinco (5) días hábiles** con remitir lo siguiente:
 - Copia de la Orden de Compra N° 295 -2019.
 - Notificación del requerimiento de cumplimiento de obligaciones, que adjunta el Oficio N° 1853-2019-GA-OSITRAN, efectuada por la Entidad a través de la Plataforma de Perú Compras.
 - Notificación de la resolución de contrato, efectuada por la Entidad a través de la Plataforma de Perú Compras.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace TRIBUNAL / SERVICIOS DIGITALES / Acceder al Toma Razón electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE del 14 de setiembre de 2020, que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento sancionador, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



HÉCTOR MARÍN INGA HUAMÁN
Presidente
Tribunal de Contrataciones del Estado-OSCE

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaría del Tribunal

Señor Presidente:

Informo a usted, que mediante Oficio N° 00145-2021-GA-OSITRAN del 19 de enero de 2021 (con registro N° 1683), presentado el 22 de enero de 2021 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN**, puso en conocimiento que la empresa **DIPROSERV SYSTEM S.A.C. (con R.U.C. N° 20600591551)**, habría incurrido en causal de infracción por su supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, formalizado a través de la **Orden de Compra N° 295 -2019 (Orden de Compra Electrónica N° 477458-2019 del 18.12.2019)**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por la citada Entidad, en el marco de la **Implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2018-1 "Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina"**; originando con ello el presente expediente.

Es el caso que, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

- i. Informe N° 00017-2021-JLCP-GA-OSITRAN del 14.01.2021, mediante el cual la Entidad informó que la empresa denunciada, habría incurrido en causal de infracción, asimismo señala que la empresa denunciada no inició ningún mecanismo de solución de controversias, por lo que la resolución quedó consentida el 21 de febrero de 2020.
- ii. Orden de Compra Electrónica N° 477458-2019.

- iii. Oficio N° 040-2020-GA-OSITRAN del 9 de enero de 2020, mediante el cual la Entidad habría comunicado a la empresa denunciada, su decisión de resolver el contrato perfeccionado a través de la Orden de Compra N° 295-2019, por haber incumplido con sus obligaciones contractuales.

Resulta pertinente mencionar que la Entidad no ha remitido la documentación que se señala como anexos al Oficio N° 00145-2021-GA-OSITRAN, ni los documentos adjuntos al Informe N° 00017-2021-JLCP-GA-OSITRAN; por lo que, resulta necesario que la Entidad remita la siguiente documentación:

- Copia de la Orden de Compra N° 295 -2019.
- Notificación del requerimiento de cumplimiento de obligaciones, que adjunta el Oficio N° 1853-2019-GA-OSITRAN, efectuada por la Entidad a través de la Plataforma de Perú Compras.
- Notificación de la resolución de contrato, efectuada por la Entidad a través de la Plataforma de Perú Compras.

Es conveniente mencionar que la supuesta infracción a la que se contraería el presente expediente, se encuentra prevista en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que sanciona el haber ocasiona que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdo Marco, siempre que dicha que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **DIPROSERV SYSTEM S.A.C. (con R.U.C. N° 20600591551)**, por su supuesta responsabilidad al haber **ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral**, causal de infracción establecida en el **literal f)** del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaría del Tribunal